



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 60 001 **2014 00478 00**

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la apoderada de la parte actora a fin de que aclare si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación, transacción o por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57fea6e4503aa9623bb6394a8889e27259e4bbe333969642f1ef60586b6c7a1**

Documento generado en 27/09/2022 06:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>